

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, dentro de la oportunidad correspondiente recorrió el traslado de la demanda.

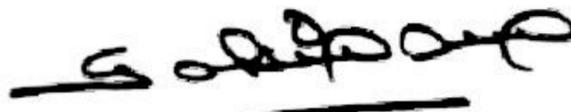
Tiénese y reconócese al señor Dr., RICHARD YHON OSPINA RAMIREZ, abogado titulado como apoderado judicial de la demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en los términos y para los fines del memorial poder a este conferido.

Cumplido por la parte demandante lo señalado en el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P., es del caso ordenar la ENTREGA ANTICIPADA de la franja de terreno materia de expropiación a segregarse del predio en mayor extensión denominado CHONTADURO / EL SOCORRO, ubicado en la vereda Chontaduro / El Guadal, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-14277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino- Antioquia, cuyos linderos y especificaciones se contienen en el escrito de demanda, a favor de la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

Para que lleve a cabo la diligencia de entrega ordenada, es del caso comisionar con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS – ANTIOQUIA, a quien se le librará el correspondiente Despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Se requiere a la parte demandante a fin de que acredite la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ